## CONTRATO DE ASOCIACIÓN No. 001-174-2021

| | | |
|---|---|---|
| **Número de Orden De Suministro** | **001** | **Fecha de la orden de Suministro:** 07 MAR 2022 |
| **Entidad contratante** | **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional. | |
| **NIT** | **899.999.162-4** | |
| **Contratista** | **UNIÓN TEMPORAL CCB**: conformada:<br>C.I CARIBBEAN BUNKERS S.A.S. con NIT. 900.328.914-0 y participación del 90% C.I. DISTRICANDELARIA S.A.S. con NIT 890.403.515-0 y participación del 10%.<br><br>(*Representante Legal: RODRIGO HERNANDO BARRIOS MARTÍNEZ*)<br><br>info@caribbeanbunkers.com; rbarrios@carribeanbunkers.com<br><br>Dirección: Avenida Pedro de Heredia Sector Alcibia No. 32 a 24 – Cartagena<br><br>Teléfono: 6624746 | |
| **NIT** | **901.559.049-9** | |
| **Objeto contractual** | Asociación sujeta a condición para el suministro integral de combustibles en el territorio nacional y/o internacional, donde los clientes y las necesidades propias de la entidad lo requieran, en las diferentes modalidades de entrega.<br><br>**Lotes: 1, 52 y 53** | |
| **Valor** | **$ 4.000.000.000,00** | |
| **Valor Adición** | **$0** | |
| **Valor total de la Orden de Suministro** | **$ 4.000.000.000,00** | |
| **Plazo de ejecución** | **31 de diciembre de 2022 o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra** | |
| **Prorroga** | **N/A** | |

CONTINUACION ORDEN DE SUMINISTRO No.1 DERIVADA DEL CONTRATO DE ASOCIACIÓN No. C01- 174- 2021, CUYO OBJETO CORRESPONDE A: ASOCIACIÓN SUJETA A CONDICIÓN PARA EL SUMINISTRO INTEGRAL DE COMBUSTIBLES EN EL TERRITORIO NACIONAL Y/O INTERNACIONAL, DONDE LOS CLIENTES Y LAS NECESIDADES PROPIAS DE LA ENTIDAD LO REQUIERAN, EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE ENTREGA. LOTES 1, 52 Y 53.

| | |
|---|---|
| **Disponibilidad presupuestal** | 19322 del 02 de marzo del 2022, identificación presupuestal a-05-01-01-003-003 (productos de hornos de coque; productos de refinación de petróleo y combustible nuclear), Rec. 20, por valor de $4.000.000.000.00 |

Entre los suscritos: Coronel **CARLOS AUGUSTO MORALES HERNANDEZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 6.319.962 expedida en Bogotá en su calidad de Director General Encargado de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES,** establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Decreto No. 1872 del 29 de diciembre de 2021, debidamente facultado para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA** y por la otra el señor **RODRIGO HERNANDO BARRIOS MARTÍNEZ,** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.138.784 de Cartagena, vecino de esta ciudad, obrando como Representante Legal de la firma **UNIÓN TEMPORAL CCB,** con Nit 901.559.049-9 y con matrícula mercantil No. 09-464552-02 del 10 de Diciembre de 2021, quien en lo sucesivo se denominará el **ASOCIADO**, hemos convenido celebrar la presente **ORDEN DE SUMINISTRO**, habiéndose dado cumplimiento a todos trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración de la presente orden de suministro, que regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian:

**CLÁUSULA PRIMERA - PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales la duración del contrato es el establecido para la ejecución del presente contrato y cuatro meses más.

**CLAUSULA SEGUNDA - FORMA DE PAGO:** La AGENCIA LOGÍSTICA cancelará al ASOCIADO, el valor de cada Orden de Suministro, mediante pagos parciales dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación completa de la documentación que soporte las entregas y el cumplimiento del objeto contractual y de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar.

Para efectuar los pagos, el ASOCIADO debe radicar en la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** **con aprobación de la supervisión,** la siguiente documentación:

**DOCUMENTOS REQUISITOS PARA EL PAGO:**

a. Acta de recibo a satisfacción, en la cual debe dejar constancia del cumplimiento del objeto contractual, firmada por el supervisor del contrato y el ASOCIADO o su delegado, donde constará la conformidad y las condiciones en las que se hace la entrega, la cantidad, la fecha en la que se recibe y su valor.

b. Certificado y planilla de pago en estado pagado a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, confirmando el cumplimiento como mínimo de los últimos seis meses anteriores a la celebración del contrato.

c. Certificación o constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales del personal utilizado en la ejecución del objeto contractual, debidamente suscrita por el revisor

fiscal o representante legal, confirmando el cumplimiento como mínimo de los últimos seis meses anteriores a la celebración del contrato.

d. De conformidad con el Decreto 1929 de 2007 por el cual se reglamenta el artículo 616-1 del Estatuto Tributario y demás normas que le adicionen, modifiquen o sustituyan, el ASOCIADO generará y pondrá a disposición de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares las facturas electrónicas junto con la copia de la Resolución de autorización expedida por la DIAN, a través del correo electrónico del Supervisor del Contrato, que será informado con anticipación a la generación de las facturas, notas crédito y/o notas débito, para su respectiva revisión y aceptación o rechazo de la misma. De igual manera el ASOCIADO debe cargar cada una de las facturas generadas por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II, una vez se realice aceptación por parte del supervisor del contrato.

En caso que el ASOCIADO o prestador del servicio (Emisor FE, ND, DC) tenga identificado en su RUT la responsabilidad "*52 - Facturador electrónico* (emisor)", deberá entregar la factura electrónica de bienes y/o servicios ofrecidos, a través del buzón electrónico dispuesto por el Ministerio de Hacienda y crédito Público: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, de acuerdo a los lineamientos y parámetros establecidos en la circular externa CR-016, expedida por el sistema integrado de información financiera SIIF NACION 9 de marzo de 2021.

**NOTA 1:** La AGENCIA LOGÍSTICA no se responsabilizará por la demora en el pago al ASOCIADO, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995 y el artículo 64 Ley 788 de 2002.

**PARÁGRAFO**: El ASOCIADO adjuntó copia de la certificación bancaria no, para efectos de giro electrónico:

| | | |
|---|---|---|
| Razón Social | : | UNION TEMPORAL CCB |
| NIT | : | 901.559.049-9 |
| Entidad Financiera | : | BANCO DAVIVIENDA |
| Número de Cuenta | : | 056400096790 |
| Tipo de Cuenta | : | AHORROS |

**NOTA 3**: El ASOCIADO No podrá por ningún motivo suspender el suministro de los bienes objeto del contrato ni siquiera con el argumento de falta de pago por parte de la Agencia Logística.

**NOTA 4:** El ASOCIADO debe cargar la factura por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II y en la plataforma Olimpia.

**NOTA 5:** Por efectos del plazo de ejecución del contrato de asociación, el asociado acepta que en caso de no requerir el total de los recursos asignados en la presente orden de suministro, se podrá gestión la reducción del presupuesto no ejecutado, con plazo límite el 31 de diciembre de 2022.

## LIQUIDACION DEL PRECIO DEL COMBUSTIBLE

## FORMULAS DE LIQUIDACIÓN PRECIO FINAL EN MODALIDAD A GRANEL

Los precios de los combustibles se reajustarán periódicamente de acuerdo a lo que determine el Gobierno Nacional o quien este delegue para tal fin.

**COMBUSTIBLE GASOLINA OXIGENADA A GRANEL:** El contratista durante la ejecución del contrato al atender las necesidades de gasolina corriente oxigenada de los clientes de la ALFM para los diferentes sitios de entrega tendrá en cuenta la siguiente fórmula para la liquidación del precio final, así:

| |
|---|
| 1. Proporción Ingreso al productor de la Gasolina Motor Corriente según mezcla (PIP GAS) |
| 2. Proporción Ingreso al productor del Alcohol Carburante según mezcla (PIP ALC) |
| 3. Impuesto Nacional a la Gasolina y al ACPM (IVA) |
| 4. Impuesto sobre las Ventas (PN) |
| 5. Impuesto al carbono (IC) |
| 6. Tarifa de marcación (TM) |
| 7. Proporción Tarifa de transporte por poliductos de Gasolina Motor Corriente buenaventura (TT) (Debe ser el mismo sitio relacionado en la cotización para el presente estudio durante la ejecución del contrato). |
| 8. Proporción tarifa de transporte del Alcohol Carburante (TT ALC) |
| 9. Sobretasa (S) |
| 10. Margen al distribuidor mayorista (MCM) |
| 11. IVA MC Mayorista (IVA MCM) |
| 12. Margen de Comercialización (MC) |

= %PIP GAS + % PIP ALC+ IVA + (%PIP GAS *PN) + IC + TM + TT + TT ALC + S + MCM + (MCM*IVA MCM) + MC

Nota 1: De requerirse incluir algún concepto a la matriz básica por favor incluir regulación que la soporta
Nota 2 Para la liquidación de precios se tomará la fecha de despacho de la planta mayorista.
Nota 3: para todos los productos el Margen de Comercialización debe comprender entre otros los siguientes gastos.

- Margen de Utilidad del contratista
- Fletes de transporte aéreo, terrestre, marítimo y/o fluvial
- Pruebas técnicas de calidad en cada entrega
- Gastos de administración del contratista
- Arriendos y otros costos puertos comerciales y militares
- Servicios de equipos de microfiltración, bombeo y trasiego
- Todos aquellos requeridos y relacionados con la operación de suministro.
- Servicios posventas
- Impuestos gravámenes y tasas.

**COMBUSTIBLE BIO COMBUSTIBLE A GRANEL:** El contratista durante la ejecución del contrato al atender las necesidades de Bio combustible de los clientes de la ALFM para los diferentes sitios de entrega tendrá en cuenta la siguiente fórmula para la liquidación del precio final, así:

| |
|---|
| 1. Proporción Ingreso al productor del ACPM según mezcla del % (PIP ACPM) |
| 2. Proporción Ingreso al productor del Biocombustible según mezcla del % (PIP BIO) |
| 3. Impuesto Nacional a la Gasolina y al ACPM (IVA) |
| 4. Impuesto sobre las Ventas (PN) |
| 5. Impuesto al carbono (IC) |
| 6. Tarifa de marcación (TM) |
| 7. Proporción Tarifa de transporte por poliductos (TT) (Debe ser el mismo sitio relacionado en la cotización para el presente estudio durante la ejecución del contrato). |
| 8. Tarifa de transporte del biocombustible (TT BIO) |
| 9. Margen al distribuidor mayorista (MCM) |
| 10. IVA Margen Mayorista (IVA MCM) |
| 11. Margen de Comercialización (MC) |

= %PIP ACPM + % PIP BIO+ IVA + (%PIP ACPM *PN) + IC + TM + TT + TT BIO + MCM+ (MCM*IVA MCM) + MC

Nota 1: De requerirse incluir algún concepto a la matriz básica por favor incluir regulación que la soporta
Nota 2 Para la liquidación de precios se tomará la fecha de despacho de la planta mayorista.
Nota 3: para todos los productos el Margen de Comercialización debe comprender entre otros los siguientes gastos.

- Margen de Utilidad del contratista
- Fletes de transporte aéreo, terrestre, maritimo y/o fluvial
- Pruebas técnicas de calidad en cada entrega
- Gastos de administración del contratista
- Arriendos y otros costos puertos comerciales y militares
- Servicios de equipos de microfiltración, bombeo y trasiego
- Todos aquellos requeridos y relacionados con la operación de suministro.
- Servicios posventas
- Impuestos gravámenes y tasas.

**COMBUSTIBLE DIESEL MARINO DESDE CARTAGENA:** El contratista durante la ejecución del contrato al atender las necesidades de Diesel Marino de los clientes de la ALFM desde la planta de Cartagena tendrá en cuenta la siguiente fórmula para la liquidación del precio final, así:

| | |
|---|---|
| 1. | Ingreso al Productor (IP) |
| 2. | Impuesto Nacional a la Gasolina y al ACPM(IVA) |
| 3. | Impuesto sobre las Ventas (PN) |
| 4. | Impuesto al carbono (IC) |
| 5. | Tarifa de Transporte poliductos (*) (TT) |
| 6. | Sobretasa (S) |
| 7. | Margen mayorista (MCM) |
| 8. | IVA Margen Mayorista 19% (IVA MCM) |
| 9. | Margen Comercialización |

= IP+IVA+(IP*PN) +IC+TT+S+MCM+ (MCM*IVA MCM) +MC

Nota 1: De requerirse incluir algún concepto a la matriz básica por favor incluir regulación que la soporta
Nota 2 Para la liquidación de precios se tomará la fecha de despacho de la planta mayorista.
Nota 3: para todos los productos el Margen de Comercialización debe comprender entre otros los siguientes gastos.

- Margen de Utilidad del contratista
- Fletes de transporte aéreo, terrestre, marítimo y/o fluvial
- Pruebas técnicas de calidad en cada entrega
- Gastos de administración del contratista
- Arriendos y otros costos puertos comerciales y militares
- Servicios de equipos de microfiltración, bombeo y trasiego
- Todos aquellos requeridos y relacionados con la operación de suministro.
- Servicios posventas
- Impuestos gravámenes y tasas.

**COMBUSTIBLE QUEROSENO:** El contratista durante la ejecución del contrato al atender las necesidades de Queroseno de los clientes de la ALFM para los diferentes sitios de entrega tendrá en cuenta la siguiente fórmula para la liquidación del precio final, así:

| | |
|---|---|
| 1. | Ingreso al Productor (IP) |
| 2. | IVA IP |
| 3. | Impuesto al carbono (IC) |
| 4. | Tarifa de Transporte poliductos (TT) (Debe ser el mismo sitio relacionado en la cotización para el presente estudio durante la ejecución del contrato). |
| 5. | Margen mayorista (MCM) |
| 6. | IVA Margen Mayorista 19% (IVA MCM) |
| 7. | Margen Comercialización |

= IP + IVA IP + IC+ TT + MCM + IVA MCM + MCA

Nota 1: De requerirse incluir algún concepto a la matriz básica por favor incluir regulación que la soporta

Nota 2 Para la liquidación de precios se tomará la fecha de despacho de la planta mayorista.
Nota 3: para todos los productos el Margen de Comercialización debe comprender entre otros los siguientes gastos.

- Margen de Utilidad del contratista
- Fletes de transporte aéreo, terrestre, marítimo y/o fluvial
- Pruebas técnicas de calidad en cada entrega
- Gastos de administración del contratista
- Arriendos y otros costos puertos comerciales y militares
- Servicios de equipos de microfiltración, bombeo y trasiego
- Todos aquellos requeridos y relacionados con la operación de suministro.
- Servicios posventas
- Impuestos gravámenes y tasas.

- Para la liquidación de precios se tomará la fecha de despacho de la planta mayorista.

**Para la liquidación de precios se tomará la fecha de despacho de la planta mayorista.**

**CLÁUSULA TERCERA: MECANISMOS DE COBERTURA**: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento de la presente orden de suministro, el **ASOCIADO** debe constituir una garantía a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES,** de acuerdo a los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto No. 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual, subirlas en la plataforma SECOP II, y enviarlas para aprobación por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA,** garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los amparos establecidos en la sección 2 "condiciones"- garantías del contrato electrónico, así:

3.1. **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegasen a imponer, por un valor de MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE **($1.200.000.000.00)**, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de la orden de suministro, con un término de vigencia igual al plazo de ejecución.

3.2. **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO**: Por un valor de **DOS MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($2.000.000.000,00),** equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de la orden de suministro, con una vigencia mínima de seis (6) meses contados a partir de la fecha de entrega del producto, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad.

En todo caso el ASOCIADO deberá responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos

3.3. **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000.00) MCTE**. igual al cinco por ciento (5%) de la orden de suministro, por el término de vigencia de la misma y tres (3) años más.

3.4. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** De conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, el ASOCIADO

deberá constituir póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que no debe ser inferior a:

*"1.- Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.*

*"2.- Con una vigencia igual al plazo de ejecución de la orden de suministro, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad."*

**PARÁGRAFO 1:** En la garantía debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y las vigencias de cada amparo establecidas en el pliego de condiciones.

El ASOCIADO, se obliga para con la **AGENCIA LOGÍSTICA** a mantener vigente la garantía del contrato y restablecer los valores amparados, cuando éstos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados por la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

**PARÁGRAFO 2: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:** De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.3.1.18: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, el ASOCIADO debe restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el ASOCIADO debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, además debe prever el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el ASOCIADO incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

**CLAUSULA CUARTA: SUPERVISIÓN**: En aplicación del art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo del funcionario designado por la Dirección de Otros Abastecimientos y servicios de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, quien será notificado por escrito e informado al **CONTRATISTA,** y por su conducto, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo de la presente Orden de suministro y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal y manual de contratación vigentes, el cual esta nombrado en la sección 6 "*Información Presupuestal*"- asignaciones para el seguimiento del contrato electrónico.

**PARÁGRAFO PRIMERO – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR:** El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en la presente ORDEN DE SUMINISTRO, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación a la misma.

**PARÁGRAFO SEGUNDO – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR:** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la AGENCIA LOGÍSTICA, está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la Supervisión, artículo 83 y 84de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

**CLÁUSULA QUINTA:** Los términos y condiciones para la ejecución de la presente Orden de Suministro, se efectuarán conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, el Contrato de Asociación No. 001-174-2021 y demás documentos del proceso son para todos los efectos parte integral de la presente Orden de Suministro y en consecuencia producen los mismos efectos, obligaciones jurídicas y contractuales.

**CLÁUSULA SEXTA: REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO:** el presente contrato es aprobado y firmado por las partes a través de la plataforma SECOP II

**CLÁUSULA SÉPTIMA - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:

**7.1.** Constitución de la Garantía de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual y aprobación de la misma por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA.**

**7.2.** Registro presupuestal.

**7.3.** Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el parágrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el **CONTRATISTA**, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

**POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,**

**Coronel CARLOS AUGUSTO MORALES HERNÁNDEZ**
Director General (E) de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares

**POR EL ASOCIADO,**

**UNIÓN TEMPORAL CCB**
NIT 901.559.040-9
RODRIGO HERNANDO BARRIOS MARTÍNEZ
CC. 73.138.784 de Cartagena
Representante Legal

Elaboró: PD. Luz Mercy Gonzalez Fierro
PD. Grupo Gestión Contractual

Revisó. Wilson Carrillo D'Achiardi
Supervisor del Cont. No. 001-174-2021
Orden de Suministro N° 01

Revisó. PD. Rosa Yaneth Fuentes Morera
Coordinadora Grupo Gestión Pre-contractual

Aprobó. Cont. Púb. Ricardo Rodriguez Solelo
Director Otros Abastecimientos y Servicios

Aprobó: Mag. Adm. Emp. Héctor Vargas Rodríguez
Subdirector General de Contratación

AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES

Se firma el presente documento teniendo en cuenta que los firmantes anteriormente certifican ante el señor Director General, que este se encuentra de acuerdo con la normatividad legal vigente colombiana y al Manual de Contratación de la ALFM.